

*RESOLUCION de 13 de octubre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso de apelación núm. 4717/1992, interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de junio de 1998 por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 4717/1992, interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía contra sentencia de fecha 27 de enero de 1992, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por Compañía Española de Trabajo en Rama, S.A., «Cetarsa», sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación núm. 4717/92, interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, contra sentencia de fecha 27 de enero de 1992, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, que revocamos, declarando la validez y adecuación al ordenamiento jurídico del acta impugnada y de las resoluciones administrativas que la confirmaron. Sin costas.

Sevilla, 13 de octubre de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 13 de octubre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso de apelación núm. 9113/1992, interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de marzo de 1998 por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 9113/1992, interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, contra sentencia de fecha 18 de febrero de 1992, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en recurso contencioso-administrativo núm. 3041/89, interpuesto por RENFE, sobre traslado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación núm. 9113/92, interpuesto por la representación procesal de la Junta de Andalucía, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, con fecha 18 de febrero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 3014/89, y en su consecuencia confirmamos íntegramente la citada sentencia. Sin que haya lugar a expresa condena de costas.

Sevilla, 13 de octubre de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 13 de octubre de 1998, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la concesión de ayudas para el Fomento de la Minería, en base a la Orden que se cita. (BOJA núm. 66, de 10.6.1997).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública y el artículo 18.3 de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas a continuación relacionadas, en base a la Orden de fecha 16 de mayo de 1997:

Núm. Expte.	Empresa	Importe (en ptas.)
HU-10/98	Navan Resources Huelva, S.A.	81.940.000
HU-11/98	Almagrera, S.A.	20.335.000
HU-12/98	Almagrera, S.A.	12.263.000
HU-13/98	Almagrera, S.A.	1.818.000
HU-14/98	Almagrera, S.A.	24.330.000
HU-15/98	Minas de Río Tinto, S.A.L.	130.000.000
CA-01/98	Arenas Silíceas, S.A.	8.060.000
MA-01/98	Sociedad Española de Talcos, S.A.	5.030.000

Sevilla, 13 de octubre de 1998.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

*RESOLUCION de 14 de octubre de 1998, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de una subvención con carácter excepcional al Ayuntamiento de Bailén (Jaén).*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la subvención concedida con carácter excepcional al Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén) para la financiación de las obras de construcción de un Centro de Formación de Cerámica Industrial en el municipio:

Programa presupuestario: 2.3.E.-Fomento del Empleo.

Anualidad 1998:

- Crédito presupuestario: 0.1.13.00.01.00.76200.
- Importe subvención: 54.122.265 ptas.

Anualidad 1999:

- Crédito presupuestario: 3.1.13.00.01.00.76200.
- Importe subvención: 33.454.215 ptas.

Sevilla, 14 de octubre de 1998.- El Director General, Antonio Toro Barba.

*RESOLUCION de 15 de octubre de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Con carácter informativo, y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, y el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de And-

lucía, he resuelto hacer públicas dos subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de febrero de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones, para el Fomento y la Promoción Comercial, en el Programa Fomento y Mejora de la Comercialización.:

Expediente: FC.CA. 18/98.

Beneficiario: Comercializadora de Productos Marroquinos de Ubrique, S.A. (CUBRI, S.A.).

Municipio: Ubrique.

Subvención: 1.037.250 ptas.

Expediente: FC.CA. 21/98.

Beneficiario: Agrupación Local de Empresarios de la Piel -ALEP-.

Municipio: Prado del Rey.

Subvención: 5.869.170 ptas.

Cádiz, 15 de octubre de 1998.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*ORDEN de 16 de octubre de 1998, por la que se concede al Ayuntamiento de Cádiz una subvención de carácter excepcional para financiar las obras de reparación de los siguientes Grupos, Grupo Guillén Moreno, Grupo Lebón, Grupo Varela y Grupo Puntales en dicha localidad.*

El Plan Andaluz de Vivienda y Suelo de 1996-1999, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 23 de enero de 1996, establece en sus objetivos programáticos, tanto sociales como instrumentales, «asegurar la máxima articulación y propiciar la mayor coordinación interadministrativa, básicamente con los ayuntamientos, en la búsqueda de una mayor corresponsabilidad en la resolución de la problemática local de vivienda».

Dado el carácter puntual de este tipo de intervenciones no se estima adecuado establecer un procedimiento reglado para la concesión de subvenciones en reparación del Parque de Viviendas Municipales, por lo que se tramitará como subvención de carácter excepcional. Dado el fin de la subvención, que viene a restituir las condiciones de habitabilidad y salubridad a las viviendas ocupadas por vecinos de bajo nivel de ingresos, queda igualmente justificado el interés social y público de las intervenciones propuestas.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Cádiz, de una subvención para financiar las obras de reparación de los Grupos: Guillén Moreno, Lebón, Varela y Puntales de la citada localidad, a propuesta del Director General de Arquitectura

y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y artículo 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Cádiz, una subvención de carácter excepcional por un importe de trescientos veinticinco millones de pesetas (325.000.000 de ptas.) con el fin único y exclusivo de que por el mismo se financie la reparación de los siguientes grupos: Guillén Moreno, Lebón, Varela y Puntales de la citada localidad.

Segundo. El abono se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan, siendo las anualidades para su abono las siguientes:

1998: 40.000.000 de ptas.  
Aplicación: 01.05.00.03.00. .76400.33A.7.

1999: 160.000.000 de ptas.  
Aplicación: 31.15.00.03.00. .76400.33A.41.999.

2000: 125.000.000 de ptas.  
Aplicación: 31.15.00.03.00. .76400.33A.x.2000.

Tercero. El Ayuntamiento de Cádiz queda obligado a asumir la responsabilidad de la gestión de los fondos que se subvencionan, con sus propios medios técnicos y personales.

Cuarto. La subvención que se concede lo es en base a lo previsto en el artículo 107, apartado tercero, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/96, de 31 de julio, teniendo consideración de excepcional. Los antecedentes y considerandos de esta Orden acreditan debidamente el interés social que justifica la concesión de la subvención que se propone, así como la imposibilidad de la concurrencia.

Quinto. El importe de la subvención propuesta será abonada al Ayuntamiento de Cádiz, de acuerdo con la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1998 en el artículo 18, mediante un primer pago de cuarenta millones de pesetas (40.000.000 de ptas.). Una vez haya sido publicada la correspondiente Orden de Concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y el importe restante de la subvención doscientos ochenta y cinco millones de pesetas (285.000.000 de ptas.), mediante cuatro pagos por importe de ochenta millones de pesetas (80.000.000 de ptas.) los dos primeros y sesenta y dos millones quinientas mil pesetas (62.500.000 ptas.) los dos últimos, correspondiéndose estos cuatro pagos con la justificación mediante certificaciones por parte del Ayuntamiento de la ejecución del 50, 65, 85 y 100% del presupuesto de obra correspondiente, todo ello de acuerdo al desglose del siguiente cuadro:

Grupo	Importe	Public.	50%0	65%0	85%0	100%0
Guillén	165.000.000	20.000.000	40.000.000	40.000.000	32.500.000	32.500.000
Lebón	30.000.000	4.000.000	8.000.000	8.000.000	5.000.000	5.000.000
Varela	100.000.000	12.000.000	24.000.000	24.000.000	20.000.000	20.000.000
Puntales	30.000.000	4.000.000	8.000.000	8.000.000	5.000.000	5.000.000
<b>Total</b>	<b>325.000.000</b>	<b>40.000.000</b>	<b>80.000.000</b>	<b>80.000.000</b>	<b>62.500.000</b>	<b>62.500.000</b>